



DECRETO ALCALDICIO N° 2471 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 06 de Octubre de 2014.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

La Resolución Exenta N° 3567 de fecha 04.09.2014, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el cual aprueba Modificación de Convenio y Adición del "**Programa Odontológico Integral en Atención Primaria**", suscrito con fecha 31.07.2014.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

**DECRETO** :

**APRUEBASE** Modificación de Convenio y Adición del "**Programa Odontológico Integral en Atención Primaria**, estrategia **Más Sonrisas para Chile**", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, con fecha 31.07.2014. Monto asignado para la ejecución del Programa \$ 10.786.978.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



*Gerardo Villanueva Boza*  
**GERARDO VILLANUEVA BOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



*Antonio Silva Vargas*  
**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

ASV/GVB/avc.

**DISTRIBUCIÓN** :

Secretaría Municipal (2) ✓  
Dirección Adm. y Finanzas (1)  
Consultorio de Salud Municipal (1)  
Archivo Convenios (1)  
Archivo



DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA  
FTR / EDU / NMR / ABOG. WDP / GCS / LCS / DR.FOP / rap

## **MODIFICACION DE CONVENIO Y ADICION "PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL EN ATENCION PRIMARIA.**

### **SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En Rancagua a 31 de Julio de 2014, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director (T. y P.) don **Fernando Troncoso Reinbach**, ambos domiciliados en calle Alameda N° 609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121 Requinoa, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Con fecha 20 de Enero de 2014, los comparecientes celebraron convenio de traspaso de recursos financieros insertos dentro del denominado "*Convenio de Programa Odontológico Integral en Atención Primaria*", el cual fuere debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 0711 del 25 de Febrero del 2014, dictada por la Dirección de "**El Servicio.**"

Posteriormente con fecha 06 de Junio de 2014, el convenio aludido fue adicionado en el sentido de efectuar traspaso de recursos financieros insertos dentro del denominado "*Programa Odontológico Integral en Atención Primaria*, estrategia "*Mas Sonrisas para Chile*" el cual fuere debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 2601 del 17 de Junio del 2014, dictada por la Dirección de "**El Servicio.**"

**SEGUNDO:** En relación con lo anterior y mediante el presente instrumento, los comparecientes, vienen de común acuerdo en efectuar modificación al convenio y adición de éste aludidos en la cláusula anterior, en el sentido de adoptar las medidas y procedimiento necesario para poder evaluar el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas por La División de Atención Primaria, para el "Convenio del Programa Odontológico Integral en APS."

Cabe destacar que la situación mencionada anteriormente, obedece a que en el Convenio Programa Odontológico Integral en Atención Primaria realizada con anterioridad para la evaluación del programa se debe modificar el porcentaje de cumplimiento de este al 31 de Agosto del año en curso. Por otra parte y en este mismo acto e instrumento debe modificarse la denominada "Adición de Convenio Programa Odontológico Integral, estrategia a "Más Sonrisas para Chile", en relación a la transferencia de los recursos necesarios para llevar a cabo las auditorias.

Cabe destacar que la situación mencionada anteriormente, obedece a que en la Adición referida con anterioridad no se contempló **en la sumatoria total, los recursos asociados a las auditorías para alcanzar el propósito y ejecución de ellas.**

**TERCERO:** Concordante con lo señalado previamente, resulta estrictamente necesario poder efectuar las modificaciones al Convenio y Adición de éste antes singularizados, conforme los siguientes términos a saber:

A) **CLASULA SEPTIMA**, del “Convenio Programa Odontológico Integral en Atención Primaria 2014”: **dice:** Se efectuarán las siguientes evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto del 2014. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del programa	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 40%
40.00%	0%
Entre 35.00% y 39.99%	25%
Entre 30.00% y 34.99%	50%
Entre 25.00% y 29.99%	75%
Menos del 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto de 2014, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre del 2014, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

**DEBE DECIR:** Se efectuarán las siguientes evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto del 2014. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del programa	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 40%
<b>40.00%</b>	0%
Entre 35.00% y 39.99%	25%
Entre 30.00% y 34.99%	50%
Entre 25.00% y 29.99%	75%
Menos del 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto de 2014, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre del 2014, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizara en forma independiente para cada componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

**B) CLASULA SEGUNDA,** de la “Adición de Convenio Programa Odontológico Integral, estrategia “ Más Sonrisas Para Chile”: **dice:** “Las partes mediante este instrumento y a fin de dar cabal cumplimiento a las actividades que contempla el Programa Odontológico Integral en APS, y de ajustar las transferencias de recursos a lo dispuesto por el Ministerio de Salud para este año 2014, acuerdan adicionar la cláusula sexta del convenio descrito precedentemente, en el sentido de incorporar una nueva estrategia a denominarse “*Más Sonrisas para Chile*”, conforme al siguiente desglose:

Componente	Meta 2014 (Altas)
Alta odontológicas “Más sonrisas”	74
Altas beneficiarias programas del SERNAM	60
Auditorías clínicas 5% de las altas odontológicas comprometidas “Más Sonrisas”	3

**DEBE DECIR:** “Las partes mediante este instrumento y a fin de dar cabal cumplimiento a las actividades que contempla el Programa Odontológico Integral en APS, y de ajustar las transferencias de recursos a lo dispuesto por el Ministerio de Salud para este año 2014, acuerdan adicionar la cláusula sexta del convenio descrito precedentemente, en el sentido de incorporar una nueva estrategia a denominarse “*Más Sonrisas para Chile*”, conforme al siguiente desglose:

Componente	Meta 2014 (Altas)
Alta odontológicas “Más sonrisas”	74
<b>Mujeres beneficiarias programas del SERNAM</b>	60
Auditorías clínicas 5% de las altas odontológicas comprometidas “Más Sonrisas”	3

**CLASULA TERCERA : dice:** “Conforme al cumplimiento de los objetivos generales, específicos y componentes materia de este instrumento, el Ministerio de Salud a través de “**El Servicio**”, transferirá a “**La Municipalidad**”, desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, y una vez recibidos los recursos por “**El Servicio**”, la suma de \$ **10.702.102.- (Diez Millones Setecientos Dos Mil Ciento Dos Pesos)**, para alcanzar el propósito y ejecución de lo aludido previamente, entendiéndose en consecuencia por modificada la cláusula cuarta del convenio primitivo, conforme al siguiente desglose:

Componente	Valor canasta por beneficiario \$	Valor total meta \$
Altas odontológicas “Más sonrisas”	144.623	10.702.102
Auditorías clínicas 5% de las altas	28.292	84.876

**DEBE DECIR:** Conforme al cumplimiento de los objetivos generales, específicos y componentes materia de este instrumento, el Ministerio de Salud a través de “**El Servicio**”, transferirá a “**La Municipalidad**”, desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, y una vez recibidos los recursos por “**El Servicio**”, la suma de \$ **10.786.978 (Diez Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos)**, para alcanzar el

propósito y ejecución de lo aludido previamente, entendiéndose en consecuencia por modificada la cláusula cuarta del convenio primitivo, conforme al siguiente desglose:

Componente	Valor canasta por beneficiario \$	Valor total meta \$
Altas odontológicas "Más sonrisas"	144.623	10.702.102
Auditorías clínicas 5% de las altas	28.292	84.876
<b>TOTAL</b>		<b>10.786.978</b>

**QUINTO:** Se deja expresamente establecido que, en todo lo no modificado por este instrumento, rige en todas sus partes el convenio y adición en lo que fuere pertinente individualizados en la cláusula primera para todos los fines que fueren pertinentes.

**SEXTO:** La modificación del convenio se firma en 8 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de "La Municipalidad", cuatro en poder de "El Servicio", dos en poder del Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria).



**D. FERNADO TRONCOSO REINBACH**  
**DIRECTOR (T. y P.)**  
**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR**  
**GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUENA**